

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear las siguientes Misiones Pedagógicas, a cargo de Maestras nacionales, en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966.

Una en Cuenca, una en Valladolid y una en Toledo.

Segundo.—Suprimir las siguientes Misiones Pedagógicas:

Una en Salamanca una en Barcelona y una en Huelva.

Tercero.—El Consejo Escolar Primario asumirá en las nuevas Misiones Pedagógicas las obligaciones que aceptó en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966, especialmente en lo referente al abono de las indemnizaciones por casa-habitación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de julio de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se suprimen y se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y datos de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización por casa-habitación correspondiente y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir, con efectos del final del curso actual, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios de esta capital»:

Una unidad de párvulos de la Graduada «San Francisco», de la barriada de Pozo del Huevo, Vallecas.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada «Duns Scotto», de la barriada de Orcasitas, Villaverde.

Segundo.—Crear las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, acreditándose las indemnizaciones por casa-habitación con cargo al presupuesto de este Departamento:

Una unidad de niños en la Graduada «San Francisco», de la barriada de Pozo del Huevo, Vallecas.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Graduada «Llanos Castellanos», kilómetro 8 de la carretera de Francia, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Tercero.—El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento

de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Cooperativa Obrera de Viviendas», en Prat de Llobregat (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vicepresidente: El Presidente de la Asamblea de Padres.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la autoridad local; el Secretario de la Cooperativa; el Director de la Graduada del Patronato; un Maestro nacional del Patronato; un Médico de la localidad, y tres padres de familia elegidos por la Asamblea.

Secretario: El Jefe del Departamento Social de la Cooperativa.

«Santa María de Nazaret»—Congregación de Hermanas Marianas Nazarenas—, en carretera de Burgos, sin número, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora general de la Congregación.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Vicario general de la diócesis; una hermana de la Congregación, que actuará de Secretaria; una Maestra nacional del Patronato, y un padre de familia.

«Antiguos Alumnos de los Hermanos de la Doctrina Cristiana», en barrio Pesquero, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Miguel Monsó de la Iglesia-Aldao.

Vicepresidente: Don Luis Torón López.

Tesorero: Don Ramón Lavín González.

Secretario: Director de las Escuelas del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Antiguos alumnos; el Presidente del Pósito de Pescadores; don Natalio García Rodríguez, don Rudesindo Lostal Gutiérrez, don Manuel Ruiz Ruiz, don Angel Ubierna Núñez, don Teodoro Cabrero Torre, don Jesús Endérez García.

«Santa Bárbara», «Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A.», en Cerro del Hierro, del término municipal de San Nicolás del Puerto (Sevilla), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El apoderado Jefe de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto; el Capellán del poblado; un padre de familia; un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario, y una madre de familia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de julio de 1968 por la que se resuelve que la licenciatura de la Sección de Ciencias Biológicas de la Universidad de Oviedo tendrá dos ramas: una de Biología general y otra de Biología animal.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto) creó en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Sección de Ciencias Biológicas, con sede en la ciudad de León.

El progresivo auge de las Ciencias Biológicas, la conveniencia de señalar en ellas campos de especialización y la circunstancia de existir en la ciudad de León una Facultad de Veterinaria, cuyo profesorado e instalaciones pueden cooperar al desarrollo de dichas enseñanzas, junto con la creciente necesidad de licenciados para atender la demanda de profesorado de enseñanza media y el hecho de contar la Universidad ovetense con la Facultad de Ciencias, con sus Secciones de Químicas y Geológicas, aconsejan replantear el problema, coordinario el desarrollo de las enseñanzas del modo más eficaz, con criterios racionales y utilizando al máximo los recursos de instalaciones y profesorado ya existentes.

En atención a dichas circunstancias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de dicha Universidad elevada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La licenciatura de la Sección de Ciencias Biológicas de la Universidad de Oviedo tendrá dos ramas: Una de Biología General y otra de Biología Animal.

2.º La rama de Biología General tendrá su sede en la ciudad de Oviedo, coordinándose sus enseñanzas con las otras Secciones de la Facultad de Ciencias de dicha ciudad.

3.º La rama de Biología Animal tendrá su sede en la ciudad de León, coordinándose sus enseñanzas con la Facultad de Veterinaria de dicha ciudad en cuanto respecta a los locales, profesorado y demás servicios que se estime procedentes.

4.º Las enseñanzas correspondientes a las dos ramas comenzarán con el curso 1968-69, por el Selectivo de la Facultad de Ciencias y de Veterinaria. Los cursos segundo y tercero serán comunes para ambas ramas y se implantarán gradualmente, al igual que los cursos cuarto y quinto de especialización, todo ello previa aprobación de los respectivos planes de estudios.

5.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de cuanto establece la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de julio de 1968 por la que se asignan las especialidades de «Construcción de maquinaria» y «Electrónica industrial» a la Escuela Profesional Politécnica de Mondragón (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Reconocida la Escuela Profesional Politécnica de Mondragón (Guipúzcoa), como Centro no estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio, por Decreto 1578/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), y en uso de la autorización que le concede el artículo segundo del referido Decreto y el quinto del de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha desuelto implantar en el referido Centro, a partir del curso 1968-69 las enseñanzas del primer año de las especialidades de «Construcción de Maquinaria» y «Electrónica Industrial», del Plan de estudios aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en años sucesivos, las del segundo y tercer curso.

Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela «Las Carolinas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela «Las Carolinas», de Madrid, en súplica de autorización como Centro no Oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no Oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, el Taller-Escuela «Las Carolinas», de Madrid.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Instalador-montador de la Rama Eléctrica.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial («San Roque», de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se transcribe relación de aspirantes aprobados en la Reválida especial y extraordinaria para la obtención del título de Oficial Industrial a los Maestros, Ayudantes o Adjuntos de Taller o de Laboratorio de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente elevado por el Presidente del Tribunal de la Reválida especial y extraordinaria convocada para obtener el título de Oficial Industrial los Maestros, Ayudantes o Adjuntos de Taller o Laboratorio de las distintas Escuelas Técnicas, y

Resultando que por Resolución de este Centro Directivo de 12 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1968), fué convocada Reválida especial y extraordinaria para la obtención del título de Oficial Industrial a los Maestros, Ayudantes o Adjuntos de Taller o Laboratorio de las distintas Escuelas Técnicas, publicándose las listas de admitidos y nombrándose por Resolución de 23 de enero de 1968, el Tribunal que había de juzgar los ejercicios de la misma;

Resultando que el Tribunal censor de la Reválida señalada presidió la celebración de los ejercicios de la misma, elevando, al final de ella, junto con los expedientes de los solicitantes y las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de aprobación del expediente por la Superioridad para que en caso de procedencia recaiga la aprobación definitiva de las calificaciones otorgadas;

Vistas las disposiciones mencionadas y las reguladoras de las pruebas de Reválida de Oficial Industrial y demás disposiciones de aplicación y

Considerando que el desarrollo de las pruebas se ajustó a las normas de la convocatoria y que durante la realización de las mismas no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra lo actuado, es procedente la elevación a definitiva de las calificaciones otorgadas y en consecuencia la concesión del título de Oficial Industrial a los que hayan superado las pruebas.